

RESOLUCION de 18 de julio de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrige un error advertido en la de 16 de mayo de 2000, por la que se da publicidad a la de la misma fecha de la Sección de Información y Registro por la que se delegan competencias para la autenticación de copias. (BOJA núm. 66, de 8.6.2000)

Advertido error en la Resolución de esta Consejería de 16 de mayo de 2000, por la que se da publicidad a la de la misma fecha de la Sección de Información y Registro por la que se delegan competencias para la autenticación de copias (BOJA núm. 66, de 8 de junio), se procede a continuación a su corrección:

En la página 8.710 de dicho BOJA, columna de la derecha, línea 21, donde dice: «Servicio de Coordinación», debe decir: «Servicio de Inspección, Evaluación y Control de Centros.»

Sevilla, 18 de julio de 2000.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a Somos Plataforma Gays-Lesbianas de Sevilla.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/102192.

Beneficiario: Somos Plataforma Gays-Lesbianas de Sevilla.

Importe: 1.300.000 ptas.

Programa subvencionado: Coordinación de grupos de gays y lesbianas de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a Somos Plataforma Gays-Lesbianas de Sevilla.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/102172.

Beneficiario: Somos Plataforma Gays-Lesbianas de Sevilla.

Importe: 1.500.000 ptas.

Programa subvencionado: Atención formación voluntariado y sensibilización social.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/102273.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Importe: 6.000.000 de ptas.

Programa subvencionado: Teléfono atención al vecino.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/102226.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

Importe: 5.500.000 ptas.

Programa subvencionado: Mantenimiento sede.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays (Colega).

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/100986.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays.

Importe: 2.000.000 de ptas.

Programa subvencionado: Publicación revista «Colega».

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 19 de julio de 2000, de la Dirección General de Bienestar Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays (Colega).

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000 (BOJA núm. 8, de 22 de enero de 2000) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas en materia de Asuntos Sociales para el año 2000.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 16/99, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención:

Núm. expediente: 2000/101855.

Beneficiario: Federación Andaluza de Asociaciones de Lesbianas y Gays.

Importe: 4.000.000 de ptas.

Programa subvencionado: Sensibilización, información y formación.

Sevilla, 19 de julio de 2000.- El Director General, José Mora Galiana.

RESOLUCION de 20 de julio del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Cirhma, instituida en la ciudad de Málaga, y se aprueban sus Estatutos.

Examinado el procedimiento instruido para la Clasificación de la Fundación Cirhma, instituida en la ciudad de Málaga, se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero. Por el Patronato de la mencionada Fundación se solicita la clasificación y registro de la Fundación, aportándose al procedimiento instruido, entre otra documentación, la escritura de constitución de dicha Fundación, otorgada el día 10 de noviembre de 1999, ante el Notario don Juan Carlos Martín Romero, bajo el núm. 2.328 de su protocolo.

Segundo. El fin de la Fundación se recoge en el artículo 5.º de los Estatutos, siendo, según transcripción literal de dicho precepto, el siguiente:

«La Fundación tiene por objeto:

1. La obtención de medios de rehabilitación física e hidroterapia integrales, adecuados al alcance de todas las personas residentes en la provincia de Málaga con discapacidades físicas y orgánicas, tanto crónicas como provisionales, con necesidades específicas de rehabilitación.

2. Alcanzar la plena integración en el ámbito socio laboral y familiar de las citadas personas, para lo cual se fomentará la formación ocupacional y se impartirán charlas, coloquios, conferencias, cursos, simposiums, etc., referentes a tales afecciones».

Tercero. El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 11.º de los Estatutos, queda identificado en la mencionada escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

Cuarto. La dotación de la Fundación está constituida por la suma de 1.000.000 de ptas., según consta en la escritura de constitución y posterior de ampliación de dotación, otorgada ante el mismo Notario el día 15 de junio de 2000, bajo el núm. 2.422 de su protocolo, acreditándose la realidad de su aportación ante el Notario autorizante.

Quinto. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constanding expresamente el carácter gratuito de los cargos de patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Sexto. Tramitado el correspondiente procedimiento y cumplidos los requisitos establecidos en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, se ha sometido el expediente instruido sobre clasificación de la Fundación como de Asistencia Social a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vistas la Constitución Española; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los hechos expuestos merecen la siguiente

VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge en el Título I, Capítulo II, Sección 2.º, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1.º de la ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los trámites formales establecidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/1994, para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Institución a clasificar, en virtud del presente procedimiento, se encuentra comprendida dentro del concepto de Fundación definido en el artículo 1.º de la Ley 30/1994, persiguiendo fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2.º del citado Texto Legal.

Quinta. La dotación inicial de la Fundación se estima adecuada para llevar a cabo los fines fundacionales establecidos, de acuerdo con lo exigido en el artículo 10 de la mencionada Ley 30/1994.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido al respecto informe por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter benéfico particular de la Fundación, a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse vigente y aplicable, de acuerdo con la Disposición Derogatoria Unica de la Ley 30/1994, hasta tanto se constituya en la Comunidad Autónoma Andaluza el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal, todo ello sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a